

**DETERMINACIÓN DE NIVEL DE COMPLEJIDAD
AMBIENTAL (NCA)
PROYECTO VENETO 360**

Datos del Proponente:

Nombre de la persona jurídica: CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.

CUIT: 30-71181221-7

Domicilio real y legal: SAN MARTÍN 495 - LAS VARILLAS (5940) - PCIA. DE CÓRDOBA

Dirección de e-mail: contacto@constructoradelvalle.com

Teléfonos: (03533) 456232

Actividad principal: Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales

Responsable Legal: Cesar Alejandro ARESE

CUIT: 20-29687537-7

Domicilio real y legal: Agustín Piaggio 1260 - Quintas de Italia / Ciudad de Córdoba

Responsable Técnico del Informe:

Responsable profesional y consultor: Dra. Bióloga Raquel Carmen Murialdo

DNI y CUIT: 17.393.032 - 27-17393032-7

Domicilio legal: Pasaje Fernández N° 7 - 5to piso - Dpto. A - (5000) Córdoba

Domicilio real: Pte. Arturo Illia N° 640 - (5186) Alta Gracia

Dirección de e-mail: raquelmurialdo@gmail.com

Teléfonos: 351-38334515

Matrícula profesional: 1179 - Colegio de Biólogos de la Provincia de Córdoba

DETERMINACIÓN DE NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL (NCA)

I. INTRODUCCIÓN

SEGURO POR DAÑO AMBIENTAL DE INCIDENCIA COLECTIVA

El seguro por daño ambiental de incidencia colectiva es la garantía financiera exigible a toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, según lo establece el artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675; y la Ley 10.208 Ley de Política Ambiental y su Decreto Reglamentario N° 288/15.

Objetivos

El principal objetivo es la preservación del medio ambiente y la prevención de todo daño ambiental que pudiera producirse en el territorio de la Provincia de Córdoba.

La implementación paulatina, del cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley General de Ambiente que, en su artículo 22 obliga a toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, a contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; definiendo a éste último como toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos

A fin de obtener o renovar las licencias, habilitaciones, permisos e inscripciones que otorga la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, los titulares de los establecimientos que a continuación se detallan, deberán acreditar la contratación del Seguro por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva

- Establecimientos instalados en jurisdicción de la Provincia de Córdoba cuyo **Nivel de Complejidad Ambiental** resulte mayor a 14,0 puntos ¹
- Cualquier otro establecimiento, aun con un **Nivel de Complejidad Ambiental** inferior a 14,0 puntos, al que la Secretaría de Ambiente le solicite el cumplimiento de la obligación del Art. 22 de la Ley N° 25.675

¹ En los términos de las Resoluciones 177/07, 303/07, 1639/07 y 481/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

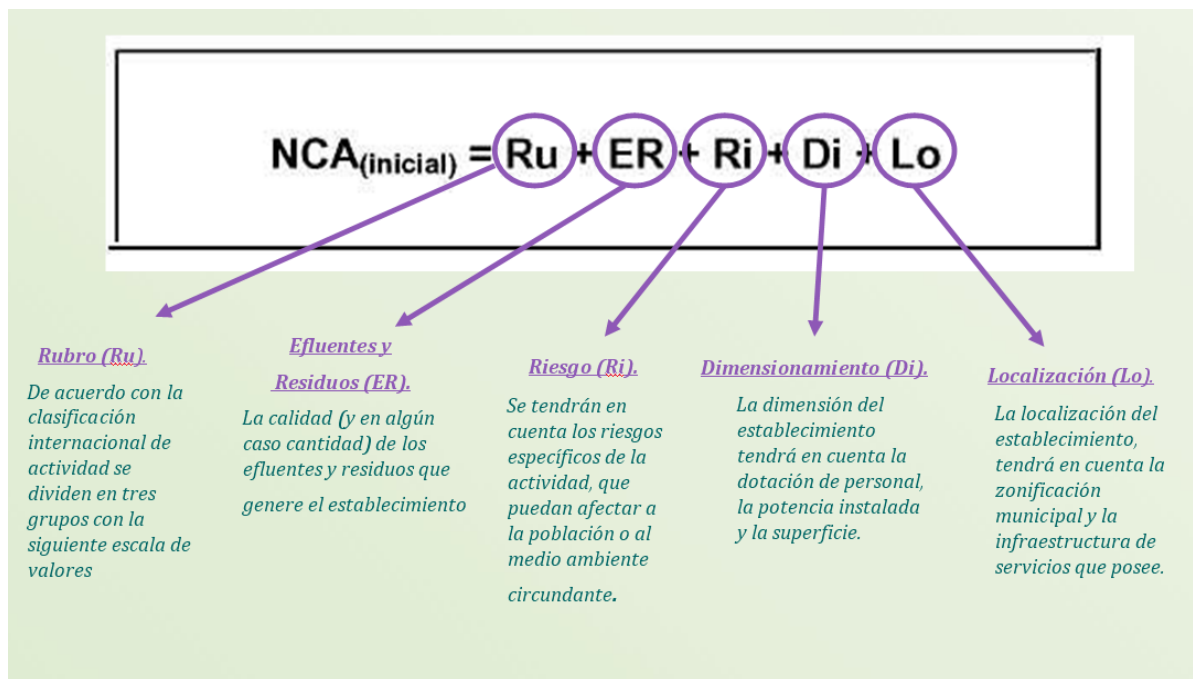
NIVEL DE COMPLEJIDAD:

Se define como Nivel de Complejidad como el grado de potencialidad de producir un daño ambiental propio de una actividad o establecimiento determinado. El NCA de una actividad o establecimiento se obtiene mediante un cálculo en base a una fórmula polinómica en la que se contemplan los siguientes factores ²

NCA: Ru + ER + Ri + Di + Lo

Los establecimientos industriales y empresas de servicios, a instalarse en el territorio nacional, serán clasificados en una de las tres (3) categorías, de acuerdo con su Nivel de Complejidad Ambiental (NCA).

- **PRIMERA CATEGORÍA (hasta 14,0 puntos inclusive)**
- **SEGUNDA CATEGORÍA (14,5 a 25 puntos inclusive)**
- **TERCERA CATEGORÍA (mayor de 25)**



De acuerdo con los valores del NCA que arrojen las combinaciones de variables establecidas, las industrias y actividades de servicio se clasifican, con respecto a su riesgo ambiental, en:

1. PRIMERA CATEGORÍA (hasta 14,0 puntos inclusive)

2 Conforme lo establecido por las Resoluciones SAyDS N° 177/2007, N° 303/2007 y N° 1639/2007.

Para cualquier establecimiento, cuyo NCA sea igual o menor a 14,0 puntos, la Autoridad Ambiental competente se encuentra facultada a solicitar el cumplimiento de la obligación del Art. 22 de la Ley N° 25.675, en concordancia con la Resolución N° 481/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, debido a consideraciones tales como:

- **Vulnerabilidad** del sitio de emplazamiento del establecimiento.
- **Antecedentes** de desempeño ambiental.
- **Antigüedad** y ubicación de depósitos de sustancias peligrosas.
- Otros **criterios** de riesgo ambiental **específicos del establecimiento**

2. SEGUNDA CATEGORÍA (14,5 a 25 puntos inclusive)

3. TERCERA CATEGORÍA (mayor de 25)

Según la norma, se consideran actividades riesgosas para el ambiente aquellas actividades identificadas como categorías 2 ó 3 (mediana o alta complejidad ambiental, respectivamente). Por consiguiente, aquellas actividades o establecimientos que sumen un NCA mayor a 14,5 puntos deben cumplir con la obligación establecida en el artículo 22 de la Ley N° 25.675 de contratar un Seguro Ambiental.

II. DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL EN EL CASO CONCRETO

$$NCA = E R + Ru + Ri + Di + Lo$$

donde:

NCA: Nivel de complejidad Ambiental

E R: Efluentes y Residuos

Ru: Rubro

Ri: Riesgo

Di: Dimensionamiento

Lo: Localización

E R: Efluentes y Residuos

TIPO 0	VALOR	0
Gaseosos	Compuestos naturales del aire (incluido vapor de agua), gases de combustión de gases naturales	
Líquidos	Agua SIN aditivos , lavado planta de estacionamiento del rubro 1 a temperatura ambiente	
Sólidos y semisólidos	Asimilables a domiciliarios	
TIPO 1	VALOR	1
Gaseosos	Gases de combustión de hidrocarburos líquidos	
Líquidos	Agua de proceso con aditivos y agua de lavado que NO contengan residuos peligrosos . Provenientes de plantas de tratamiento en condiciones óptimas de funcionamiento	
Sólidos y semisólidos	Resultantes del tratamiento de efluentes líquidos del tipo 0 y/o 1 . Otros que no tengan residuos peligrosos o de establecimientos que no pudiesen generar RP. Que puedan contener sustancias peligrosas o pudiesen generar residuos peligrosos, con una generación menor a 10 (diez) kg de masa de residuos peligrosos por mes — promedio anual—.	
TIPO 2	VALOR	3
Gaseosos	Idem Tipo 0 ó 1	
Líquidos	Idem Tipo 0 ó 1	
Sólidos y semisólidos	Que puedan contener sustancias peligrosas o pudiesen generar residuos peligrosos, con una generación mayor o igual a 10 (diez) kg pero menor que 100 (cien) kg de masa de residuos peligrosos por mes —promedio anual—	
TIPO 3	VALOR	4
Gaseosos	Idem Tipo 0 ó 1	
Líquidos	Con residuos peligrosos, o que pudiesen generar residuos peligrosos. Que posean o deban poseer más de un tratamiento	
Sólidos y semisólidos	Que puedan contener sustancias peligrosas o pudiesen generar residuos peligrosos, con una generación mayor o igual a 100 (cien) kg pero menor a 500 (quinientos) kg de masa de residuos peligrosos por mes —promedio anual—.	
TIPO 4	VALOR	6
Gaseosos	Todos los no comprendidos en 0 y 1	
Líquidos	CON RP o que pudiesen generar RP. Que posean o deban poseer más de un tratamiento	
Sólidos y semisólidos	Que puedan contener sustancias peligrosas o pudiesen generar residuos peligrosos, con una generación mayor o igual a 500 (quinientos) kg de masa de residuos peligrosos por mes —promedio anual—.	

Ru: Rubro*

GRUPO 1	VALOR	1
GRUPO 2	VALOR	5
GRUPO 3	VALOR	10

Ri: Riesgo

Riesgo por aparatos sometidos a presión;	valor	1
Riesgo acústico;	valor	1
Riesgo por sustancias químicas;	valor	1
Riesgo de explosión;	valor	1

Riesgo de incendio.	valor	1
---------------------	-------	---

Di: Dimensionamiento

CANTIDAD DE PERSONAL	hasta 15 p.	valor	0
	entre 16 - 50 p	valor	1
	entre 51 - 150 p	valor	2
	entre 151 - 500	valor	3
	más de 501 p	valor	4
POTENCIA INSTALADA en Hp	hasta 25	valor	0
	entre 26 - 100 Hp	valor	1
	entre 101 - 500 Hp	valor	2
	más de 501 Hp	valor	3
RELAC SUP. CUBIERTA Y SUP TOTAL	hasta 0,2	valor	0
	de 0,21 - 0,5	valor	1
	de 0,51 - 0,81	valor	2
	de 0,81 - 1	valor	3

Lo: Localización

ZONA	Parque industrial	valor	0
	Industrial Exclusiva y Rural	valor	1
	Resto	valor	2
INFRAESTRUCTURA (carencia de alguna es 0,5)	Agua	valor	0,0
	Luz	valor	0,0
	Cloacas	valor	0,0
	Gas	valor	0,0

II. 1. RESULTADO “PROYECTO VENETO 360”

NCA =	ER + Ru + Ri + Di + Lo
NCA =	1 + 1 + 2 + 3 + 2
NCA =	9

CONCLUSIONES

De acuerdo con los valores de NCA arrojado por las combinaciones de las variables establecidas, la actividad se clasifica, con respecto a su riesgo ambiental, en:

PRIMERA CATEGORÍA (menor de 14,5)

Por consiguiente, el Proyecto "Veneto 360", destinado a actividades turísticas y recreativas no debe cumplir con la obligación establecida en el artículo 22 de la Ley N° 25.675 de contratar un Seguro Ambiental.

El presente Informe reviste el Carácter de **DECLARACIÓN JURADA** de acuerdo con lo requerido por el Decreto 288/2015, reglamentario de la Ley Provincial N° 10208.